

ampliado por decisión de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales - CIAS.

Artículo 2.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, la Ministra de Salud, el Ministro de Energía y Minas, la Ministra de Educación, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, la Ministra del Ambiente, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

MARILÚ DORIS MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1516155-1

Decreto Supremo que incorpora al Ministerio de Defensa en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2017

DECRETO SUPREMO N° 050-2017-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 29664-Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres-SINAGERD, define Gestión de Riesgo de Desastres como el proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre.

Que, el artículo 11 de la citada Ley N° 29664, en concordancia con el numeral 3.5 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, establece que el Consejo

Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el órgano de máximo nivel de decisión política y de coordinación estratégica, para el funcionamiento de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el país, y está presidido por el Presidente de la República;

Que, a través del Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, se aprueban medidas para fortalecer la planificación y operatividad del SINAGERD, mediante la adscripción y transferencia de funciones al Ministerio de Defensa a través del INDECI; disponiéndose la transferencia de las funciones de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la PCM al INDECI;

Que, ante la ocurrencia de los permanentes desastres por fenómenos naturales que se vienen produciendo en todo el país, ocasionando daños en la salud, fuentes de sustento, hábitat físico, infraestructura, actividad económica y medio ambiente; sobrepasando la capacidad de respuesta local para atender eficazmente sus consecuencias, se advierte la necesidad de adoptar acciones para optimizar los niveles de articulación y coordinación de los actores involucrados en la operatividad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) para realizar las acciones que demandan los procesos de reducción del riesgo y de preparación y respuesta ante las heladas y friaje que se presentan en diversas zonas del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-PCM, se aprueba el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2017, en el que se establece que el mismo alcanza a los integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres involucrados directamente en la reducción del riesgo de la población vulnerable en las zonas identificadas y priorizadas, así como de preparación y respuesta ante la presencia de heladas y friaje, disponiendo una serie de acciones en las intervenciones de las entidades públicas involucradas en dicho Plan Multisectorial;

Que, dada la naturaleza de los eventos climatológicos de heladas y friaje en nuestro país, se hace necesario considerar la participación Ministerio de Defensa y de las Fuerzas Armadas en el Plan de Heladas y Friaje 2017, en los procesos de preparación y respuesta y en coordinación y apoyo a las autoridades competentes en su condición de miembros del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Participación del Ministerio de Defensa en el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2017"

Disponer la participación del Ministerio de Defensa en el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2017", aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-PCM, para la ejecución de las acciones de articulación, coordinación y seguimiento a través de la Unidad Funcional del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional del Ministerio de Defensa - COEN MINDEF y de las Fuerzas Armadas, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar por el Ministerio de Defensa

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Defensa, se establecerán las acciones sectoriales a desarrollar a través del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional del Ministerio de Defensa - COEN MINDEF, las Fuerzas Armadas y el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.

Artículo 3.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, y por la Ministra de Salud; la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Ministro de Agricultura y Riego; la Ministra de Educación; el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Ministro de Transportes y Comunicaciones; el Ministro de Energía y Minas; el Ministro del Interior; la Ministra del Ambiente; el Ministro de Defensa; y, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

MARILÚ DORIS MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1516155-2

Designan Secretario de Gestión Social y Diálogo del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la PCM

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 114-2017-PCM**

Lima, 2 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, que establece su nueva estructura orgánica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2017-PCM se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Presidencia del Consejo de Ministros que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica prevista en el Reglamento de Organización y Funciones al que se refiere el considerando precedente

y teniendo en cuenta el Clasificador de Cargos de la Presidencia del Consejo de Ministros vigente;

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario de Gestión Social y Diálogo del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará el citado cargo, debiendo expedirse el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor LUIS ÁNGEL YALLICO MADGE, en el cargo de Secretario de Gestión Social y Diálogo del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1516013-1

Autorizan viaje de Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI a la República Portuguesa, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 115-2017-PCM**

Lima, 2 de mayo de 2017

VISTA:

La Carta N° 414-2017/PRE-INDECOPI, de la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033 - Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; el INDECOPI es un organismo público especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros que tiene como funciones la promoción del mercado y la protección de los derechos de los consumidores, además de fomentar en la economía peruana una cultura de leal y honesta competencia, resguardando todas las formas de propiedad intelectual: desde los signos distintivos y los derechos de autor hasta las patentes y la biotecnología;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM; el INDECOPI tiene entre sus funciones el defender la libre y leal competencia, sancionando las conductas anticompetitivas y desleales, procurando que en los mercados exista una competencia efectiva, así como corrigiendo las distorsiones en el mercado provocadas por el daño derivado de las prácticas de dumping y subsidios; y, de igual forma, tiene como función proteger los derechos de los consumidores, vigilando que la información en los mercados sea correcta, asegurando la idoneidad de los bienes y servicios en función de la información brindada y evitando la discriminación en las relaciones de consumo;

Que, la Red Internacional de Competencia, es una red de agencias de competencia de 92 jurisdicciones